



CC/004/2012

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. RICARDO TREVIÑO CHAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSEMYM", Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL, PROFESOR ROBERTO ESPIRIDIÓN SÁNCHEZ POMPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SMSEM", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISSEMYM":

I.1. Que en términos de los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 131 de la H. "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

I.2. Que de conformidad con los artículos 2 y 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley de manera oportuna y con calidad; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo; y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes.

I.3. Que Ricardo Treviño Chapa, es Director General del "ISSEMYM", nombramiento conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria Número 1 (uno) del 2012 del Honorable Consejo Directivo del "ISSEMYM", de fecha 3 de febrero de 2012, protocolizada en la escritura pública número 4,235 (cuatro mil doscientos treinta y cinco), del Volumen 171

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

CC/004/2012

(ciento setenta y uno) Especial, de fecha 8 (ocho) de marzo de 2012, pasada ante la fe de la licenciada Teresa Peña Gaspar, Notario Público número 138 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en el municipio de Tepetzotlán, Estado de México.

I.4. Que Ricardo Treviño Chapa, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como 12 fracciones I, VII y XVII del Reglamento Interior del "ISSEMYM", cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio.

I.5. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal de "EL ISSEMYM", el ubicado en avenida Miguel Hidalgo poniente número 600, colonia La Merced Alameda, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, código postal 50080.

II. DE "EL SMSEM":

II.1. Que es una agrupación del Magisterio Estatal creada por acuerdo del Congreso Estatal en el mes de agosto de 1952, con personalidad jurídica propia y reconocimiento legal en el expediente número 1/67 que obra en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

II.2. Que el profesor Roberto Espiridión Sánchez Pompa es el Secretario General de "EL SMSEM", de acuerdo al nombramiento que obra en el expediente número 1/67 del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, el día cuatro de noviembre de dos mil nueve, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir éste documento.

II.3. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio de "EL SMSEM", el ubicado en calle Ignacio Rayón número 602 esquina con Francisco Muñuza, colonia Cuauhtémoc, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado



CC/004/2012

Libre y Soberano de México; la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en lo particular, el objeto del presente convenio y que ellas ahora manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

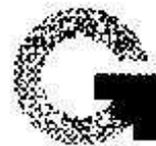
III.2. Que la celebración del presente convenio implica subsanar una omisión que se observa en la tramitación de los servicios, para el solo efecto de regularizar el mismo, sin que ello implique se esté revocando la determinación de su formalización, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 del código de procedimientos administrativos del Estado de México. Por lo que reconocen que tiempo atrás se ha venido otorgando apoyo con personal de enfermería de "EL ISSEMYM" para la valoración física de los menores inscritos en los quince Centros de Desarrollo y Bienestar Infantil de "EL SMSEM" a los derechohabientes de "EL ISSEMYM".

III.3. Que de acuerdo a las manifestaciones anteriores, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", a efecto de otorgar apoyo con personal de enfermería de "EL ISSEMYM" para la valoración física de los menores inscritos en los quince Centros de Desarrollo y Bienestar Infantil de "EL SMSEM" que se relacionan en el Anexo Uno que se adjunta al presente y forma parte integrante del mismo, comprometiéndose "EL SMSEM" a establecer en los mismos un espacio físico que facilite la actividad del personal de enfermería de "EL ISSEMYM".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de octubre de 2012 y podrá darse por terminado mediante aviso por escrito de cualquiera de "LAS PARTES" con treinta días naturales de anticipación. Asimismo, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES".



CC/004/2012

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que "EL SMSEM" solo involucrará a las enfermeras asignadas por "EL ISSEMYM", en los Centros de Desarrollo y Bienestar Infantil, en actividades propias de la función a desempeñar, objeto del presente convenio y no impondrá ninguna otra vestimenta a las enfermeras que no sean autorizadas por "EL ISSEMYM".

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en llevar a cabo conjuntamente y en estrecha coordinación la valoración física como "filtro", las acciones para conseguir un desarrollo adecuado del niño como se establece en el Programa del Niño Sano y la aplicación de vacunas de acuerdo al Programa Nacional de Vacunación para los menores inscritos en los quince Centros de Desarrollo y Bienestar Infantil de "EL SMSEM".

QUINTA.- "EL ISSEMYM" se obliga a que el personal de enfermería, proporcionará la valoración física exclusivamente a los menores inscritos en los quince Centros de Desarrollo y Bienestar Infantil de "EL SMSEM", dicho personal de enfermería será designado por las unidades médicas de "EL ISSEMYM" de la localidad, con una jornada laboral de dos horas, quienes se responsabilizarán de la atención de los menores, durante la vigencia del presente convenio.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que dentro de las funciones de las enfermeras asignadas por "EL ISSEMYM", a petición de los padres y con la receta correspondiente prescrita por el médico tratante, será el suministrar medicamento a los menores, así mismo, durante sus estancia realizará supervisiones a los menores en las aulas, brindará atención de primeros auxilios y en caso de urgencia real podrá, a petición del personal de los Centros de Desarrollo y Bienestar Infantil y bajo la responsabilidad de éste, acompañar en el traslado del menor a la unidad médica cercana.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que el control de registro y asistencia de la enfermera será responsabilidad de "EL SMSEM", debiendo reportar mensualmente por escrito a la unidad médica de "EL ISSEMYM" a la cual está adscrita el personal de enfermería de cada uno de los Centros de Desarrollo y Bienestar Infantil, sobre las faltas y retardos para la aplicación de la normatividad vigente de "EL ISSEMYM".

OCTAVA.- El personal de enfermería de "EL ISSEMYM", se abstendrá de hacer mal uso del espacio físico destinado para sus actividades, debiéndose apegar además, a los principios de ética y honradez profesional, realizando las rutinas de



CC/004/2012

revisión de menores inscritos a los Centros de Desarrollo y Bienestar Infantil de "EL SMSEM", establecidos en la cláusula primera del presente convenio.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que en caso de detectar por parte del personal de enfermería de "EL ISSEMYM" alguna alteración en el estado de salud de los menores, "EL SMSEM" a través del personal responsable de los Centros de Desarrollo y Bienestar Infantil, informará de manera inmediata a los padres de los menores.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el Jefe de Enfermería de la localidad o personal acreditado de "EL ISSEMYM", podrá realizar visitas a los Centros de Desarrollo y Bienestar Infantil descritos en la cláusula primera del presente convenio, con la finalidad de supervisar las actividades del personal de enfermería de "EL ISSEMYM" asignado a cada uno de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, la relación laboral del personal de cada institución que intervenga en el mismo, se entenderá exclusiva de la parte que lo contrató, por lo que no podrá considerarse a "LAS PARTES" como patrones solidarios ni sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Manifiestan "LAS PARTES" que con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, una institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, así como de no utilizar la denominación, siglas o logotipos de la otra, ni obligarse en su nombre o injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

DÉCIMA TERCERA.- Los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, se resolverán de común acuerdo por "LAS PARTES", y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- Manifiestan "LAS PARTES" que en el presente convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que declare la inexistencia o nulidad total o parcial del presente convenio, por lo tanto que renuncian en este momento a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.



CC/004/2012

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquiera que por cambio de domicilio tuviera en el futuro.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "EL ISSEMYM"

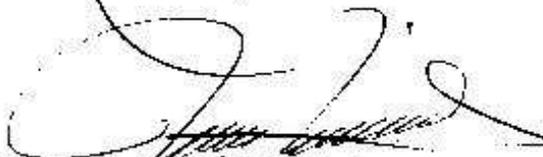

C. RICARDO TREVIÑO CHAPA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL SMSEM"


PROFR. ROBERTO ESPIRIDIÓN
SÁNCHEZ POMPA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


C. JAVIER LOZANO HERRERA
COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD


PROFRA. MARÍA DE LA LUZ
GARNICA ALEMÁN
SECRETARIA DE SERVICIOS MÉDICOS I


C. VÍCTOR MANUEL GUERRERO DAW
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
Y CONSULTIVA


PROFR. HÉCTOR ULISES CASTRO
GONZAGA
SECRETARIO DE SERVICIOS MÉDICOS II



CC/004/2012

ANEXO UNO
CENTROS DE DESARROLLO Y BIENESTAR INFANTIL
SINDICATO DE MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO DE MÉXICO

NO. 1 "PROFR. Y LIC. ENRIQUE GONZÁLEZ VARGAS"	AV. CARMELO PÉREZ NO. 132, COL. BENITO JUÁREZ	NEZAHUALCÓYOTL	01 55 57 32 80 42
NO. 2 "PROFRA. ELENA CAROLINA LINO DE AGUILAR"	AV. FISAN NO. 320, COL. BENITO JUÁREZ	NEZAHUALCÓYOTL	01 55 57 35 53 87
NO. 3 "PROFR. HERMINIO GONZÁLEZ ROBLES"	AV. TARASCOS NO. 32, COL. STA. CRUZ ACATLÁN	NAUCALPAN	01 55 53 63 77 29
NO. 4 "PROFRA. ELISA ESTRADA HERNÁNDEZ"	AV. VALLE DE MÉXICO NO. 17, COL. CUMBRIA	CUAUTITLÁN IZCALLI	01 55 58 71 27 17
NO. 5 "PROFRA. EUDOXIA CALDERÓN GÓMEZ"	AV. RETORNO DEL ARROYO NO. 106	ECATEPEC	01 55 57 87 69 72
NO. 6 "PROFRA. CLARA DEL MORAL RAMÍREZ"	JUÁREZ SUR NO. 371	TEXCOCO	01 59 59 54 08 12
NO. 7 "PROFR. NOE PÉREZ PIOQUINTA"	AV. MATAMOROS NO. 27	CHALCO	01 55 59 73 01 90
NO. 8 "PROFR. RAMÓN SANTÍN FLORES"	AV. 17 DE SEPTIEMBRE S/N KM. 1, CARR. TOLUCA, TEJUPILCO	TEJUPILCO	01 72 42 67 05 63
NO. 9 "ANTONIA FRANCO DE LARA"	AMANALCO NO. 62, COL. LA ROMANA	TLALNEPANTLA	01 55 53 90 19 24
NO. 10 "PROFR. ALFONSO RAMÍREZ RODRÍGUEZ"	AV. JUÁREZ ESQ. ITURBE S/N	TENANCINGO	01 71 41 42 68 45
NO. 11 "PROFRA. EVANGELINA ALCÁNTARA DE LARA"	CHABACANOS S/N	ATLACOMULCO	01 71 21 22 36 99
NO. 12 "DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO"	FRANCISCO JAVIER MINA NO. 103, COL. CENTRO	JILOTEPEC	01 76 17 34 13 73



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

CC/004/2012

NO. 13 "NEZAHUALCÓYOTL"	CAPUCHINAS NO. 331	NEZAHUALCÓYOTL	01 55 57 65 08 19
NO. 14 "GOBERNADOR ARTURO MONTIEL ROJAS"	CALLE EL PIRUL NO. 212, COL. TLACOPA	TOLUCA	01 72 22 72 42 00
NO. 15	PASEO DE LAS COLINAS MZ. 68, LT. 44	IXTAPALUCA	01 55 17 35 18 36

El presente Anexo Uno forma parte integrante del convenio de colaboración de número CC/004/2012, de fecha 29 de junio del 2012, celebrado entre "EL ISSEMYM" Y "EL SMSEM".